



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0171-2025-SENAMHI/OA**

Lima, 03 de setiembre de 2025

### **VISTO:**

La Nota de Elevación n.º D000960-2025-SENAMHI-UA de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico n.º 16-2025-SENAMHI-UA-CP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, el Informe n.º D000013-2025-SENAMHI-DHI, de fecha 02 de setiembre de 2025 emitido por la Dirección de Hidrología, el Memorando n.º D000830-2025-SENAMHI-OPP emitido con fecha 02 de setiembre de 2025 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando n.º D001322-2025-SENAMHI-DRD emitido con fecha 02 de setiembre de 2025 por la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Carta n.º SP/OTCA/576/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: "b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por

resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva establece que “A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Que, en esa línea el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva señala que “El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”; precisándose en el numeral 8.2 que “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de tercero”;

Que, en ese contexto, el artículo 10 de la Directiva establece el trámite de aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero, precisándose en el numeral 10.1, que para la aceptación se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado, conteniendo la siguiente información:

- a) Identificación del donante y domicilio,
- b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo,
- c) Lugar de origen o procedencia de la donación,
- d) Descripción y características de los bienes muebles,
- e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles,
- f) Finalidad de la donación,
- g) Estado de los bienes muebles,
- h) Otra información que considere relevante.

Que, asimismo, el numeral 10.2 de la Directiva dispone que para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, la misma que señala: “La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) *“Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.*
- b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.*
- c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.*
- d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida”.*

Que, a través de la Carta n.º SP/OTCA/576/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA manifiesta su intención de donación de Tres (03) Estaciones Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo radar, Una (01) Estación Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo burbuja y Un (01) Kit de repuestos PCD, todo valorizado en \$ 52,667.16 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos sesenta y siete con 16/100 Dólares Americanos);

Que, a través del Informe N° D00037-2023-SENAMHI-SPH de fecha 02 de setiembre del 2025, el Director de Hidrología señala que las estaciones donadas por OTCA potenciará la oferta de información hidrometeorológica en la cuenca del río Madre de Dios que permitirá al SENAMHI proveer productos y servicios orientados a la gestión del riesgo de inundaciones pluviales y fluviales y la gestión de los recursos hídricos, recomendando aclarar que la Plataformas Colectoras de Datos - PCD a ser donadas, no están provistas de sensores que permitan el monitoreo de la calidad del agua, sino que sus sensores permiten medir la precipitación y el nivel de agua, por tanto, su uso será para el monitoreo de la disponibilidad de agua, recomendando que en el Acta de Donación se realice la modificación correspondiente y que la DRD emita opinión;

Que, por su parte el Director de Redes y Observación de Datos, mediante Memorando n.º D001322-2025-SENAMHI-DRD, considera que la donación del equipamiento de medición hidrológica que se indica en la carta de donación, es crucial para el monitoreo de la precipitación y el nivel del agua de los ríos en la zona de selva y permitirá tener beneficios clave en la prevención y preparación ante fenómenos atmosféricos, recomendando precisar que las Plataformas de recolección de datos son para medición del nivel de agua y lluvia mas no para el monitoreo de la calidad de agua en ríos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando n.º D000830-2025-SENAMHI-OPP, manifiesta que las etapas de formulación de la Programación Multianual del Presupuesto 2026- 2028 y Demanda Adicional, ya se encuentran cerradas, razón por el cual la Dirección de Redes de Observación y Datos, la Dirección de Hidrología y las Direcciones Zonales involucradas, deberán asumir los costos de operación y mantenimiento que garanticen la sostenibilidad de dichas estaciones y evaluar los techos presupuestales asignados en la Asignación Presupuestal Multianual - APM 2026, sin demandar recursos adicionales y; de corresponder, identificar los costos asociados a dichos bienes materia de la donación a partir de su funcionamiento a cargo del SENAMHI, en las etapas de formulación de la Programación Multianual del Presupuesto 2027- 2029;

Que, en atención a las opiniones emitidas, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe Técnico N° 16-2025-SENAMHI-UA-CP de fecha 03 de setiembre de 202, opina que resulta viable aceptar

la donación de Tres (03) estaciones Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo radar, Una (01) Estación Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo burbuja y Un (01) Kit de repuestos PCD, valorizado en \$ 52,667.16 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos sesenta y siete con 16/100 Dólares Americanos) según valorización remitida por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), en su Carta de donación, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la misma;

Que, en mérito del sustento técnico elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la normatividad vigente, resulta necesario emitir la resolución que acepte, la donación Tres (03) estaciones Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo radar, Una (01) Estación Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo burbuja y Un (01) Kit de repuestos PCD, donados por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA);

Con el visto bueno de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 01-2025-SENAMHI-PREJ;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR**, la donación de Tres (03) estaciones Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo radar, Una (01) Estación Hidrometeorológica PCD (Plataforma de recolección de datos) con sensor tipo burbuja y Un (01) Kit de repuestos PCD de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), cuya descripción y valorización se detallan en la carta de donación que se adjunta en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente Resolución; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Apéndice de la presente resolución, así como la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°.- AGRADECER** a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), por la donación de los bienes muebles otorgada a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), a la Dirección de Hidrología, a la Dirección de Redes de Observación y Datos, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF,

dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.gob.pe/senamhi](http://www.gob.pe/senamhi)).

Regístrese y Comuníquese;

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

### FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| ITEM | CODIGO SIGA MEF | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION                    | DETALLE TECNICO |          |            |       | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (\$/.) | CAUSAL DE ALTA | UBICACIÓN FISICA |
|------|-----------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|----------|------------|-------|------------------------|-----------------|-------------------|----------------|------------------|
|      |                 |                    |                                 | SIN MARCA       | MODELO   | SERIE      | COLOR |                        |                 |                   |                |                  |
| 1    | 602240310001    | S/C                | ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA | SIN MARCA       | NETDL500 | NDL-459088 | GRIS  | NUEVA                  | 1503.020905     | 35,499.60         | DONACION       | DZ -12 CUSCO     |
| 2    | 602240310001    | S/C                | ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA | SIN MARCA       | NETDL500 | NDL-459089 | GRIS  | NUEVA                  | 1503.020905     | 35,499.60         | DONACION       | DZ -12 CUSCO     |
| 3    | 602240310001    | S/C                | ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA | SIN MARCA       | NETDL500 | NDL-459090 | GRIS  | NUEVA                  | 1503.020905     | 35,499.60         | DONACION       | DZ -12 CUSCO     |
| 4    | 602240310001    | S/C                | ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA | SIN MARCA       | NETDL500 | NDL-459091 | GRIS  | NUEVA                  | 1503.020905     | 35,087.89         | DONACION       | DZ -12 CUSCO     |

TOTAL GENERAL

**S/ 141,586.69**